

LA ADSCRIPCIÓN FONOLÓGICA DE LAS SEMIVOCALES ESPAÑOLAS

La adscripción fonológica de las semivocales¹ es uno de los puntos más interesantes, por difícil, de la descripción del sistema fonológico del español. De ellas se ha dicho que son vocales, que son consonantes y que no son ni lo uno ni lo otro. Por otro lado, todos los lingüistas que han tratado esta cuestión han estado de acuerdo en afirmar que son unidades funcionales diferenciadas, dicho de otro modo, que los diptongos son bifonemáticos.

La razón de la dificultad a que he aludido estriba en que fonéticamente las semivocales se encuentran dentro de una gradación de sonidos, en el orden palatal y en el velar, que van desde una vocal cerrada a una consonante africada² y en esta gradación es difícil situar unos límites. He aquí los sonidos que hay que delimitar:

[i]	[j]	[j]	[j]	[dj]
[u]	[w]	[w]	[w]	[ɣw]

1. Como es habitual desde G. Straka (1964), hago extensivo el término semivocal para el de semiconsonante. Más recientemente, A. Veiga (1978:267) abunda en la misma opinión: «Fonológicamente semivocales y semiconsonantes son una misma cosa. Las diferencias fonéticas que se puedan apreciar entre una y otra son debidas exclusivamente a la posición en la sílaba: explosiva en el caso de la semiconsonante, implosiva en el caso de la semivocal».

2. Como quiera que la mayor parte de los autores que cito utilizan una diferente transcripción fonética, me ha parecido oportuno unificar dichas transcripciones en aras a una mayor claridad expositiva. A este propósito sigo, pues, el Alfabeto Fonético Internacional.

Siendo como son los fonemas unidades discretas, hemos de situar unos límites dentro de esta gradación, y es precisamente esta delimitación la que plantea el problema. ¿Dónde hay que colocar estas fronteras? ¿Cuántas unidades fonológicas caben en esta serie de sonidos que gradualmente, insensiblemente, se van haciendo más cerrados hasta llegar a una obstrucción total? Quienes han tratado esta cuestión afirman que dentro de la serie palatal [i] es realización del fonema vocálico /i/, y prácticamente todos coinciden en decir que [j] [dj] son realizaciones del fonema consonántico /j/, pero ¿qué ocurre con [ĩ] y [j̃]?

La cuestión es todavía más compleja en la serie velar donde cabe la interpretación mono o bifonemática del sonido [ɣw]. Así como [dj] se ha interpretado siempre como realización monofonemática, el segmento inicial de, por ejemplo, la palabra «hueso» [ɣweso] ha dado lugar a tratamientos dispares. Para E. Alarcos se trata de una secuencia bifonemática. Según él, no habría, pues, un paralelismo total entre ambas series. I. Mel'čuk, por el contrario, opina que dicho segmento es realización del fonema labiovelar /w³.

Como quiera que mi interés se centra por ahora en la adscripción fonológica de las semivocales, trataré sólo el problema común a las dos series, y dejaré para otra ocasión el problema de la interpretación mono o bifonemática del segmento velar, y consecuentemente la determinación del número de unidades discretas de la serie a la que pertenece.

Como he dicho al principio, para la mayoría de los lingüistas los diptongos son unidades bifonemáticas, pero no todos coinciden en el momento de dar al elemento cerrado que en ellos figura una condición fonológica. E. Alarcos (1971⁴: 159) sitúa el corte fonológico entre [j] y [j̃], entre [w] y [ɣw]:

[i]	[ĩ]	[j]	[j̃]	[dj]
[u]	[ũ]	[w]	[w̃]	[ɣw]
-----			-----	
a			b	

En el grupo (a) encontramos realizaciones de los fonemas vocálicos /i/ y /u/, respectivamente, mientras que en el (b) las realizaciones son consonánticas. Del fonema /j/ en la serie palatal, del grupo /g/+/u/ en la velar.

Para los americanos D. L. Bowen y R. P. Stockwell (1955 y 1956), la línea divisoria pasa entre [i] y [ĩ], entre [u] y [ũ].

[i]	[ĩ]	[j]	[j̃]	[dj]
[u]	[ũ]	[w]	[w̃]	[ɣw]

3. Naturalmente no son estos los únicos lingüistas que se han preocupado por la cuestión. Los autores citados han sido elegidos como representantes de dos corrientes de opinión distintas, Malmberg (1971:419), por ejemplo, cree también oportuno postular la existencia de un fonema labiovelar, lo mismo que Martínez (1955:118), la R.A.E. (1973-34) y Martínez Celdrán (1989). Una información más detallada se puede encontrar en Makoto Hara (1973). En este texto Hara analiza y comenta la opinión de unos treinta autores sobre estas cuestiones.

Para A. Veiga (1978), no hay corte: todos estos sonidos son realizaciones de sendos archifonemas vocálicos, /I/ y /U/⁴:

[i]	[ĩ]	[j]	[j]	[dj]
[u]	[ũ]	[w]	[w]	[ɣw]

En un artículo publicado en 1963, J. D. Bowen propone que la línea de separación pase entre [ĩ] y [j], entre [ũ] y [w]⁵.

[i]	[ĩ]	[j]	[j]	[dj]
[u]	[ũ]	[w]	[w]	[ɣw]

I. A. Mel'čuk (1971) afirma que la división ha de ser tripartita:

[i]	[ĩ]	[j]	[j]	[dj]
[u]	[ũ]	[w]	[w]	[ɣw]
a	c		a	

En (a) tendríamos realizaciones vocálicas de /i/ y /u/, respectivamente. En (b), realizaciones consonánticas de [j] y de /w/ respectivamente, y en (c), realizaciones de los fonemas «glides» /j/ y /w/, también respectivamente. Como podemos observar, I. A. Mel'čuk, como hacen también D. L. Bowen y R. P. Stockwell, aboga por la interpretación monofonemática de los sonidos [w] y [ɣw].

Como decía al empezar, no hay una respuesta unánime a la pregunta que nos hemos formulado. De todas las interpretaciones, la de E. Alarcos, continuadora de la de T. Navarro Tomás (1918), es la que más seguidores ha tenido⁶. Pocos parecen dudar en España de la resolución de tan prestigioso lingüista y maestro. Por otro lado, con la excepción de E. Martínez Celdrán (1989), nadie parece haberse hecho eco en España de la tesis de I. A. Mel'čuk, y en lo que concierne a la posición de los lingüistas americanos, la refutación de E. Alarcos (1971⁴) parece haberla privado de exegetas y seguidores. La tesis de E. Alarcos, aceptada hasta cierto punto también por A. Veiga, es, pues, la que goza de un mayor predicamento. Dicha tesis se basa en algunas de las reglas que da N. S. Trubetz-

4. En la interpretación de A. Veiga, no tiene cabida la variante rehilada de /j/, [ʒ], característica del español de Argentina, a la que da categoría de fonema: «Justamente este fonema /ɜ/ fue compatible con una «glide» inicial de palabra: [zér̃ɔ] «hierba mate» y [jer̃ɔ] «hierba» (pág. 269).

5. «I should like to suggest that as an onglide [j] and [w] should be considered as consonantal, either as single consonants or as members of a cluster. But as an offglide [ĩ] and [ũ] should be considered as part of a complex vowel nucleus or in other words as part of a diphthong». J. D. Bowen considera que la división que hace T. Navarro Tomás entre semivocales y semiconsonantes apoya o avala su propia interpretación.

6. Antonio Quilis (1973:66) «La existencia de dos vocales en la misma sílaba constituye un diptongo». J. Canellada y J. Kuhlmann Madsen (1987:49): «La combinación de una variante no silábica de los fonemas /i/ y /u/ con otra vocal silábica se llama diptongo». E. Martínez Celdrán (1984:372): «Es bien sabido que en los grupos vocálicos la vocal abierta se constituye en núcleo silábico frente a la vocal cerrada, si ésta forma sílaba con ella». Sin embargo, E. Martínez Celdrán (1989) presenta una actitud más próxima a Mel'čuk.

koy (1939:44) para la determinación de los fonemas, pero, a mi modo de ver su aplicación, la aplicación que de ellas hace E. Alarcos, no es demasiado rigurosa.

Emilio Alarcos parte del hecho de que los diptongos podrían ser considerados realizaciones mono o bifenemáticas. Para dilucidar esta cuestión aplica la regla VI de Trubetzkoy (1939:53), que dice lo siguiente: «Cuando un componente de un grupo fónico potencialmente monofonemático no puede ser interpretado como una variante combinatoria de un fonema cualquiera de la misma lengua, todo el grupo fónico deber ser considerado como realización de un único fonema». Es fácil llegar a la conclusión de que el sonido abierto de los diptongos pertenece a la clase vocal, pero para saber de qué fonema puede ser variante combinatoria el elemento cerrado aplica la regla III que da Trubetzkoy para la determinación de los fonemas: «Cuando dos sonidos de una lengua emparentados acústica o articulatoriamente no se presentan nunca en el mismo contexto fónico, deben ser considerados como variantes combinatorias de un mismo fonema». Como quiera que la semivocal y la semiconsonante están emparentadas fonéticamente con la vocal y no aparecen nunca en el mismo contexto, es obvio, según E. Alarcos, que pertenecen al mismo fonema, que son variantes combinatorias de un mismo fonema. Estas dos reglas son las que básicamente le sirven, pues, a E. Alarcos para demostrar su tesis. Evidentemente la vocal y la semivocal están emparentadas fonéticamente; pero no olvidemos que todas ellas forman parte de una gradación de abertura y que, por tanto, también la semiconsonante y la consonante están emparentadas fonéticamente. En cuando a su distribución, está claro que donde aparece la semiconsonante no puede aparecer la vocal, pero tampoco puede aparecer la consonante, ni la semivocal. Es decir, la semiconsonante sólo es conmutable por cero: cielo/ceho, o por otra semiconsonante: quiero/cuero. La aplicación de esta regla no es pues concluyente.

Aparentemente, los mejores argumentos de E. Alarcos son los que se basan en el valor distintivo del fonema. Si en *nos irrita*, el primer segmento del verbo es [i], clara realización de /i/, en *me irrita*, el segmento inicial del verbo pasa a ser [i]. Si la palabra significa lo mismo, tenemos que estar ante una única sucesión de fonemas. Aunque, como digo, la argumentación parece buena, no es decisiva, dado que con ella E. Alarcos se ha salido del marco teórico en que reside la base de la mayor parte de su razonamiento. Ha recurrido a dos secuencias distintas y no al «mismo contexto fónico» como tan claramente señala Trubetzkoy⁷. E. Alarcos ha tenido que recurrir a dos secuencias distintas porque, como ya hemos visto, no existe un par mínimo en que una vocal sea conmutable por otra unidad que no sea también vocálica. Lo mismo podríamos decir del análisis que hace de la conjunción «y». Según el contexto, dicha conjunción puede tener realizaciones que cubren toda la serie de sonidos que estamos estudiando —es decir, desde [i] hasta [dj]. He aquí sus ejemplos: [i] *subes y bajas*, [ɨ] *cielo y tierra*, [j] *apagan y encienden*, [j] *calla y escucha*, [dj] *¿y esto qué?* Si en cada uno de estos casos podemos decir [i], toda la gama de sonidos puede ser reducido a uno solo, todos ellos son realización del fonema vocálico /i/. Sin negarle verosimilitud a este planteamiento, es evidente que con él nos hemos salido del marco teórico praguense.

7. «Hay sonidos permutables y sonidos impermutables. Los sonidos permutables son los que, en una lengua determinada, pueden encontrarse en el mismo contexto fónico; los sonidos impermutables son, en cambio, los que no pueden aparecer en el mismo contexto fónico (Trubetzkoy, 1939, p. 29).

La refutación de los argumentos de J. D. Bowen y R. P. Stockwell son también razones que aduce E. Alarcos en apoyo de su tesis. Estos lingüistas americanos basan su decisión de considerar [i] y [j] variantes consonánticas principalmente en la oposición *buey/bueyes, ay/ayes*. No es un mal argumento, a mi modo de ver. Por un lado, *buey* se refiere a la misma parcela de la realidad, esté en singular o en plural; pero mientras en singular presenta una realización semivocálica, la realización del plural es claramente consonántica, como lo había sido originariamente en ambos casos: *rey/reyes*. Precisamente, la aparición del morfo *-es* para la formación del plural es otro argumento que apoya su interpretación de que [i], último segmento del lexema, es una consonante. E. Alarcos (1971⁴:155) no entra en la consideración de estos ejemplos, los deja de lado «por si en ellos se considera la variabilidad como de índole morfonémica (es decir, condicionada por la morfología)», y tampoco considera decisiva la aparición de *-es* para la formación del plural puesto que «si se añade *-es* a *rey*, etc. es porque son monosílabos o, como en el caso de *bocoy/bocoyes* porque son oxítonos, y todo singular oxítono acabado en vocal también agrega *-es*: *albalá/albaláes, los síes, las aes, baladíes, sefardíes*, etc.». Examinada a este respecto la normativa académica (RAE 1973:185), nos encontramos con que «los monosílabos terminados en vocal vacilan también en la formación del plural: *yoes* (Amado Nervo) *yos* (Unamuno)...». «En cuanto a los polisílabos oxítonos que terminan en singular en diptongo *-ay, -ey, -oy* o en el triptongo *-uey*, adoptan en plural *-es -s*». Como en tantos otros casos, la Academia no nos da aquí una normativa clara, aunque de los ejemplos parece deducirse que las palabras más antiguas, por lo general, conservan *-es* (*rey/reyes*) mientras que los modernos préstamos de otras lenguas aceptan *-s, jerseys*, por ejemplo.

Estas observaciones que acabo de hacer no van encaminadas a aceptar la teoría de J. D. Bowen y R. P. Stockwell; sólo quiero señalar que algunos de los argumentos que estos lingüistas aportan no son desdeñables y que la refutación de E. Alarcos tampoco es decisiva. Todo ello demuestra la dificultad del problema que nos ocupa.

Una vez examinados algunos de los argumentos aducidos por E. Alarcos, quisiera detenerme en la conclusión a que llega. Dice así: «las semivocales y semiconsonantes son solo variantes combinatorias de los fonemas vocálicos respectivos /i/ /u/, por su posición asilábica dentro de la sílaba, ya antes, ya después del acento, esto es en la tensión o en la distensión silábica, funcionando, por tanto, como los fonemas consonantes, incapaces de acento y de formar sílaba por sí solos»⁸. Según esta afirmación, pues, los sonidos [i] [j] [ü] [w] son formalmente vocales y funcionalmente consonantes. A mi modo de ver, es ésta una afirmación grave dentro del marco del estructuralismo en que se mueve E. Alarcos, donde forma y función están tan íntimamente relacionadas que la una se define por la otra. Si por su función son «como los fonemas consonánticos» cosa en la que tampoco estoy de acuerdo dada su incapacidad para ser margen silábico, su realidad fonética no nos

8. A. Veiga (1978:264), después de dejar claro que no es lo mismo la oposición vocal / consonante que el contraste vocal / consonante, viene a decir lo mismo que Alarcos: «En consecuencia, hay que decir que las semivocales [i] y [ü] son estructuralmente vocales, pero funcionalmente consonantes; contrastan como consonantes con las vocales que funcionan como centro de sílaba».

dice que sean vocales. Fonéticamente, vocales y semivocales son realidades distintas, no solo porque sean sonidos distintos, sino porque no presentan los mismos rasgos pertinentes, condición esta indispensable para afirmar que dos sonidos diferentes son realizaciones de un mismo fonema. Para que, fonológicamente, un segmento fónico pueda ser considerado vocálico debe poseer el rasgo vocálico y carecer del rasgo consonántico. R. Jakobson, G. Fant y M. Halle (1952:46) nos describen dichos rasgos tanto desde el punto de vista acústico como genético: «Phonemes possessing the vocalic feature are acoustically characterized by the presence of formants with small damping and hence with a relatively narrow band width». Básicamente, pues, presencia de formantes estables para el rasgo vocálico. «Phonemes possessing the consonantal feature are acoustically characterized by the presence of zeros that affect the entire spectrum» (pág. 19). Presencia de blancos acústicos, escasa energía, pues, para el rasgo consonántico.

Desde un punto de vista genético y siguiendo con los mismos autores tenemos: «Vowels have no obstructive barrier along the median line of the mouth cavity, whereas consonants have a barrier sufficient to produce either complete occlusion or a turbulent noise source» (p. 19). En la producción de las semivocales, la posición de la lengua contra el paladar duro o contra el velo del paladar deja escasamente pasar el aire. Sin embargo, no podemos decir que haya una obstrucción completa, ni que se produzca un ruido.

En resumidas cuentas, desde un punto de vista acústico, las semivocales carecen del rasgo vocálico —no tienen formantes estables— y también carecen del rasgo consonántico —no hay ceros acústicos. Desde un punto de vista genético, no hay obstáculo total al paso del aire ni ruido— no hay rasgo consonántico, pues: pero tampoco podemos decir que el aire pase libremente, puesto que se trata de sonidos muy cerrados. En consecuencia, ausencia de rasgo vocálico. En definitiva, fonéticamente, los sonidos [i] [j] [ü] [w] constituyen el elemento no marcado tanto en la oposición vocálico/no vocálico como en la oposición consonántico/no consonántico. Responden, pues, a la descripción de las «glides»⁹. He de precisar, para que no haya falsas interpretaciones, que este término se utiliza tanto para la descripción fonética de algunos sonidos como para una clasificación fonológica. Como hace Z. Muljačić (1969:100), aquí se utiliza entendiéndolo, siempre que no se diga lo contrario, como una entidad fonológica.

En cuanto a su función silábica, tampoco veo que dichos sonidos puedan ser interpretados como consonánticos, o citando estrictamente a E. Alarcos, no creo que «funcionen como consonantes». [i] [j] [ü] [w] no pueden ser margen silábico, como tampoco pueden ser núcleo. El hecho de que puedan interpretarse como semimárgenes (A. Quilis 1973) o como seminúcleos (E. Martínez Celdrán 1984) carece por completo de relevancia fonológica. Así pues, desde el punto de vista de su función también se apartan tanto de las vocales como de las consonantes, no son ni silabemas ni asilabemas (Muljačić 1969:101). Si a ello añadimos que no

9. He de precisar que Jakobson, Fant y Halle (1952: 19) al hablar de «glides» solo se refieren a los sonidos [h] y [ʔ] del inglés. Dicen así: «The so called glides like English [h] and the 'glottal catch', are distinguished from the vowels in that they have either a non-harmonic source as in the case of [ŋ] or a transient onset of the source as in [ʔ]. They are distinct from the consonant in that they have no significant zeros in their spectra».

pueden llevar acento, no veo cómo se pueden considerar alófonos vocálicos por muy emparentados que perceptualmente estos sonidos estén con [i] y [u].

Una vez aducidas las razones que me impiden aceptar la tesis de Alarcos, no es necesario incidir en la de A. Veiga. Si no creo posible que [ĩ] [ũ] [j] [w] puedan ser catalogados como alófonos vocálicos, menos puedo aceptar que lo sean [j] [w] [dj] [ɣw], aunque en la tesis de A. Veiga se trate de un archifonema.

Refutando la tesis de Alarcos he llegado a la conclusión de que estos sonidos pueden ser considerados alófonos de otras unidades funcionales, las «glides», unidades distintas de vocales y de consonantes. Mel'čuk (1971), a través de otros razonamientos llega a la misma conclusión. Según él, no pueden ser vocales debido a las reglas de acentuación del verbo español. Dichas reglas nos dicen que en las formas verbales del presente de indicativo, el acento recae en la última vocal del radical en las tres personas del singular y en la tercera persona del plural. En las dos restantes, el acento recae en la vocal temática. Si en el lexicon, las dos «i» ortográficas de los verbos *bailar* y *ahilar* aparecen, con el mismo tratamiento fonológico: /bail-/ y /ail-/, al formar las personas del singular del presente, los resultados no serán aceptables en el primer verbo: *bailo* y sí lo serán en el segundo *ailo*. Si en *bailo* la «i» no puede recibir el acento, concluimos que esta «i» no es fonológicamente una vocal. Lo mismo ocurre con *causar/rehusar*. Tampoco estos dos verbos pueden recibir el mismo tratamiento fonológico, puesto que, de dárselo, la aplicación de las reglas del acento daría los mismos resultados en uno y otro morfo, cosa que iría contra la realidad fonética de estas palabras: [reúso] y [káúso].

Por otro lado, y siguiendo con I. Mel'čuk, no pueden ser consonantes porque el español no acepta grupos consonánticos iniciales de palabra encabezados por /s/. Esta afirmación la avalan tanto los cambios históricos: *stare* > *estar*, como las modernas adaptaciones de otras lenguas: *standard* y *slogan* dan respectivamente *estándar* y *eslogan* en español. Palabras como *siento*, *suerte* contradirían este característico rasgo silábico. Por otro lado, *sois* sería una palabra con un grupo consonántico en posición final, cosa también inaudita en español.

En resumen, y siempre siguiendo a I. Mel'čuk, estamos ante dos nuevos fonemas, dos «glides» o ligaduras, caracterizados por tener los rasgos [-vocálico] y [-consonántico]¹⁰.

Como se habrá podido observar, el primer argumento utilizado por I. Mel'čuk para rechazar la interpretación vocálica es de corte generativista¹¹, el resto se sitúa dentro de la tradición estructuralista basada en la distribución. Hago esta observación porque no es mi intención tener en cuenta en este asunto la opinión de los generativistas. Los objetivos de la escuela iniciada por N. Chomsky no son tanto la clasificación fonológica de estos u otros sonidos como la formulación de

10. «...We will describe [ĩ] [j] [ũ] [w] phonemically as glides, i.e., as phonemes devoid both of vocalic and consonantal features, i.e. as /j/ and /w/. (pág. 398).

11. James W. Harris, en su *Spanish Phonology*, utiliza exactamente el mismo argumento que Mel'čuk, sin que, como dice el propio Mel'čuk, haya habido ningún tipo de comunicación entre ellos. Harris prueba la imposibilidad de la existencia de una misma forma subyacente para pares de verbos como *ampliar* y *cambiar*: [amplio] y [kámbjo], y *fraguar* y *continuar*: [fràjwo] y [kontinúo], por la diferente situación del acento en las formas de presente.

unas reglas que contribuyan a su formación. El objetivo de los generativistas no es el de encontrar las invariantes, sino el de dar las reglas que, a partir de una representación subyacente, puedan proporcionarnos el nivel fonético sistemático. Es por ello que los generativistas igual pueden considerar las semivocales como realizaciones de fonemas «glides» que como realizaciones de fonemas vocálicos. W. Cressey (1978:77) dice: «...there are good reasons to assume that Spanish has two types of glides derived from different sources». Esta asunción sólo puede darse dentro del marco del generativismo, puesto que estos lingüistas no se imponen a sí mismos el principio de la no imbricación de fonemas, principio ineludible desde un punto de vista estructural. Si todo sonido ha de llevar en sí los rasgos pertinentes del fonema de que es realización, un mismo sonido será siempre la realización de un mismo fonema. La misma palabra fonema no tiene el mismo significado en una y otra doctrina; por ello, las representaciones subyacentes que deben o deberían figurar en el lexicon no son necesariamente unas representaciones fonológicas en el sentido de la escuela de Praga. Así pues, en un lexicon del español habrá los fonemas glides /j/ y /w/ en las representaciones subyacentes de los morfios del verbo *cambiar* y *causar*, por ejemplo, de modo que, después de la aplicación del acento podamos obtener [kámbjo] y [káũso]. También encontraremos dichos fonemas en la representación de palabras como *áureo*, *náfraugo*, *láudano* y *ventríloquo*, que reciben el acento en la cuarta vocal ortográfica. Si la «u» de estas palabras fuera representada como vocal en el lexicon, tendríamos en español palabras sobreesdrújulas no compuestas, cosa que no existe en esta lengua. Por otro lado, *paisano*, *baulero*, con [ĩ] y [ũ] respectivamente, deberían estar representadas en el lexicon a través de fonemas vocálicos, dado que los morfios que dan estas palabras han de proporcionar también *páis* y *baúl*. Cuando esta [i] o [u] pierda el acento, este segmento cambiará a [ĩ] y [ũ] respectivamente¹². Así pues, un mismo sonido puede ser realización de dos fonemas distintos, de una «glide» o de una vocal. Los glides fonéticos que derivan de vocales pueden pronunciarse a veces como vocales, a veces como semivocales. Tal es el caso de *mi amor*, que puede pronunciarse [mi amor] o [mjamor]. En cambio, los que derivan de fonemas «glides» siempre se pronuncian como semivocales: *bien* será siempre [bjén].

Como ya he dicho más arriba, no es mi intención ahondar en la postura generativa, he hecho referencia a ella porque me ha parecido oportuno recordar la manera como algunos de sus representantes abordan el problema que aquí nos ocupa. Desde el marco de la Escuela de Praga, la conclusión que me parece más acertada es la de considerar el elemento cerrado de los diptongos realización de los fonemas glides /j/ y /w/, aunque el sistema fonológico del español tenga que contar con dos nuevas unidades funcionales. No siempre la interpretación más económica es la más adecuada. Las realizaciones de dichos fonemas glides, /j/ y /w/, serían paralelas a las de /b/ /d/ /g/ /j/. Como estos fonemas consonánticos, /j/ y /w/ tendrían dos realizaciones, una más cerrada que otra, con lo que el sistema

12. W. Cressey (1978: 78): «For the root in each pair should be represented by a vowel, since this segment surfaces as a vowel in the first member of each pair». Y estas parejas son *páis-paisano*, *baúl-baulero*.

de alófonos quedaría muy bien trabado, muy estructurado. Por otro lado, como quiera que todo fonema debe responder positiva o negativamente a la oposición vocálico /no vocálico y a la oposición consonántico /no consonántico, el sistema fonológico del español quedaría dividido en cuatro clases de unidades, tal y como queda reflejado en la matriz de rasgos que a continuación detallo.

	Vocales	Consonantes	Líquidas	Glides
R. vocálico	+	-	+	-
R. consonánt.	-	+	+	-

Esta es, pues, mi propuesta y la solución que me parece más viable. Pero no se puede descartar otra posible interpretación. ¿Y si pudiéramos en entredicho lo que es aceptado por todos, es decir, la bifonematicidad de los diptongos? Como ya he dicho más arriba, E. Alarcos se plantea esta posibilidad y aplica las reglas que propone N. S. Trubetzkoy para saber si en una secuencia de sonidos estamos ante uno o dos fonemas: «un grupo de sonidos puede ser considerado como realización de un único fonema cuando sus componentes, en la lengua de que se trata, no se reparten entre dos sílabas» (Trubetzkoy 1939:49). Esta regla no parece inclinar la balanza ni a favor ni en contra de la monofonematicidad de los diptongos. Los únicos que contestan negativamente a ella son tres [aĩ], [eĩ] y [oĩ]: *ay/ayes, ley/leyes, hoy/hoy es tarde*. Los ocho diptongos crecientes y los restantes decrecientes nunca pueden formar parte de dos sílabas distintas. Esta regla, pues, no soluciona nuestro problema, pero no olvidemos que es mucho mayor el número de diptongos que no pueden formar parte de dos sílabas, y no olvidemos tampoco que los que sí pueden, los encontramos en aquellas palabras en que se concentran intereses morfológicos: *ay/ayes, ley/leyes* o en realizaciones en que interviene el contexto: *hoy/hoy es tarde*.

Más decisiva parece la aplicación de la regla VI, que, como hemos visto más arriba, E. Alarcos también considera: «Cuando un componente de un grupo fónico potencialmente monofonemático no puede ser interpretado como una variante combinatoria de un fonema cualquiera de la misma lengua, todo el grupo fónico debe ser considerado como realización de un único fonema» (Trubetzkoy 1939:53). Si [tɕ] es en español realización de un único fonema, /c/, es debido a que [ɕ] no aparece en español más que al lado de [t] o como variante de [tɕ]. ¿No estaremos acaso con los diptongos ante una situación parecida? ¿Sería muy descabellado pensar que nuestros diptongos son realizaciones monofonemáticas? A. Veiga (1978:257) es muy tajante al respecto. Según él, esta interpretación «no resiste el menor análisis». Quizá sea así, pero yo no he visto que nadie emprendiera este análisis. Con la excepción de E. Alarcos, que sí se plantea esta posibilidad, todos parecen dar por descontado que estamos ante unas secuencias bifonemáticas. Pero, ¿lo son? Existe otra regla dada también por N.S. Trubetzkoy, la II, que avala la posible monofonematicidad: «Un grupo de sonidos puede ser considerado como realización de un único fonema sólo cuando es producido por un único movimiento articulatorio o por la disociación progresiva de un complejo articulatorio». Aunque sea esta una regla de carácter fonético, no creo que haya ningún obstáculo en admitirla, como tampoco creo que haya ningún reparo en aceptar que nuestros diptongos responden a ella afirmativamente.

Con todo lo expuesto no pretendo afirmar que realmente estemos ante secuencias monofonemáticas y que convenga, por tanto, ampliar el cuadro fonológico del español con catorce nuevos fonemas. Mi única intención ha sido poner de relieve que nadie ha solucionado este problema de una manera satisfactoria, nadie ha dado argumentos sólidos en pro de una u otra teoría, incluso entiendo que mi propuesta pueda ser considerada una solución *ad hoc*. Y sobre todo, no veo que se pueda dejar de lado la posibilidad de una interpretación monofonemática. Quizá, como dijo B. Malmberg (1972) comentando este mismo problema, «la atribución de tal unidad fonética a tal fonema no es tan fundamental como pensaban ciertos estructuralistas». B. Malmberg cree que «con sólo la presentación de la suma de posibilidades distintivas queda bien explicado el sistema fonológico de una lengua». Tal vez sea así, pero a mí sigue pareciéndome fundamental adscribir las unidades fonéticas a unos fonemas determinados, de otro modo habríamos de concluir que la teoría se había visto impotente para solucionar el problema propuesto.

ROSER ESTAPÁ

BIBLIOGRAFÍA

- ALARCOS, E. (1971), *Fonología española*, Madrid, Gredos, cuarta edición.
- BOWEN, J. D., STOCKWELL, R. P. (1955), «The Phonemic Interpretation of Semivowels in Spanish», *Language*, 31, 2.
- (1956), «A Further Note on Spanish Semivowels», *Language*, 32, 290-292.
- BOWEN, J. D. (1963), «Teaching Spanish Diphthongs», *Hispania*, 4, 6, 4, pp. 795-799.
- CANELLADA, J., JOHN KUHLMANN MADSEN (1987): *Pronunciación del español*, Madrid, Castalia.
- CRESSEY, W. (1978), *Spanish Phonology and Morphology: A Generative View*, Georgetown University Press.
- DELATTRE, P. (1964), «Change as a correlate of the vowelconsonant distinction», *SL*, XVIII, pp. 12-25.
- HARA, M. (1973), *Semivocales y neutralización*, Madrid, CSIC.
- HARRIS, J. W. (1969), *Fonología generativa del español*, Barcelona, Planeta, 1975.
- «Sequences of vowels in Spanish», *Linguistic Inquiry*, 1, pp. 129-134.
- JAKOBSON, R.; FANT, G. y HALLE, M. (1952), «Preliminaries to Speech Analysis», *Technical Report*, 13, MIT Acoustics Laboratory, MIT Press, novena edición.
- MALMBERG, B. (1971), «Phonemes labio-vélares en espagnol?», *Phonetique Générale et Romane*, La Haya, Mouton.
- MALMBERG, B. (1972), «Descripción y clasificación, a propósito de las semivocales castellanas», en *Studia Hispanica in Honorem Rafael Lapesa, I*, Madrid, Gredos.
- MARTINET, A. (1955), *Economía de los cambios fonéticos*, Madrid, Gredos, 1974.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (1984), *Fonética*, Barcelona, Teide.
- (1989), *Fonología general y española*, Barcelona, Teide.
- MEL'CUK, I. A. (1971), «On the Phonemic Status of Semivowels in Spanish», *Das Wort*, Munchen, 1976, pp. 381-418.
- MULJACIC, Z. (1969), *Fonología general*, Barcelona, Laia, 1982.
- NAVARRO TOMÁS, T. (1972), *Manual de pronunciación española*, Madrid, C.S.I.C., decimoséptima edición.
- QUILIS, A. (1973), *Curso de fonética y fonología españolas*, Madrid, C.S.I.C., séptima edición.
- (1981), *Fonética acústica de la lengua española*, Madrid, Gredos.
- RAE (1973), *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- RAFEL I FONTANALS, J., «Escisió i coalescència fonemàtiques: precisions teòriques», en *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach, II*, Oviedo.
- ROSETTI, A. (1965), «Sur le problème des semi-voyelles», *RFE*, XLVIII, pp. 181-183.
- SOL SAPORTA (1956), «A Note on Spanish Semivowels», *Language*, 32, pp. 287-290.
- STRAKA, G. (1963), «La división du langage en voyelles et consonnes peut-elle être justifiée?» *TrLiLi*, I, pp. 17-99.
- STRAKA, G. (1964), «A propos de la question des semi-voyelles», *Zs. F. Phonetique u. Kommunikationsforsch*, XVII.
- TRUBETZKOY, N. S. (1939), *Principios de Fonología*, Madrid, Cincel, 1973.
- VEIGA, A. (1978), «Cuestiones fonológicas», *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach*, volumen 2, Oviedo.